

San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 94

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 455/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 10/1 del 10 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término prorrogó el DNU N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los DNU N° 334/21, 381/21 y 411/21, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que el DNU N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 10/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N° 455/21.

Que el DNU N° 10/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N° 455/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que viene a conocimiento de este comité la solicitud de aprobación del Protocolo de Intervención de Equipos Técnicos en Establecimientos Educativos presentada por el Ministerio de Educación.

Que, sometido a análisis, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia informa que el mismo cumple con las normas de bioseguridad.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el "Protocolo de intervención de equipos técnicos en establecimientos educativos", que pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. -DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado en el artículo anterior es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. -COMUNICAR.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El presente documento establece los parámetros mínimos para la planificación y ejecución de acciones de intervención con actividades de orden técnico pedagógico, didáctico, de abordaje socioeducativo y de acompañamiento por parte del personal dependiente de las diversas Direcciones de Nivel, Coordinaciones de Modalidad y equipos de apoyo dependientes del Ministerio de Educación.

El mismo será de aplicación en todos los establecimientos dependientes del Sistema Educativo Provincial, sean estos de gestión estatal o privada. Asimismo, corresponderá ajustarse a lo aquí dispuesto, tanto en intervenciones planificadas como en el abordaje de situaciones críticas emergentes.

PROTOCOLO:

1. De manera previa, y en tanto ello sea posible, cada actividad deberá ser planificada con la suficiente antelación, manteniendo constante comunicación con el equipo directivo de la institución educativa. Quedan exceptuadas de este requisito las actividades que sean consecuencia de una situación crítica emergente que no haya podido ser prevista.
2. Tanto la institución educativa como el equipo técnico interviniente deberá guardar registro de la nómina de participantes de la actividad que se trate.
3. Las actividades planificadas no podrán involucrar a más de una burbuja escolar durante una misma jornada.
4. Podrán asistir hasta dos (02) integrantes de equipos técnicos (ajenos a la institución), debiendo cumplir estrictamente los siguientes requisitos:
 - a) Respetar en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre personas.
 - b) Usar correctamente el barbijo o tapabocas en todo momento.
 - c) No presentar síntomas compatibles con COVID-19, y tampoco haber estado expuesto a personas con contagio confirmado o sospechoso en los 10 (diez) días previos.
 - d) Mantener adecuada y frecuente higiene de manos.